



**READY 2 TAKE OFF**

*Reloading Business Travel*



GUÍA PRÁCTICA PARA EMPRESAS

**¿CÓMO AFECTA EL ESTADO  
DE ALARMA A LOS VIAJES DE  
NEGOCIOS?**

Octubre, 2020





## GUÍA PRÁCTICA PARA EMPRESAS **¿CÓMO AFECTA EL ESTADO DE ALARMA A LOS VIAJES DE NEGOCIOS?**

### INTRODUCCIÓN

El pasado 25 de octubre se decretó el estado de alarma en todo el territorio español con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. [\[ENLACE\]](#)

**Las limitaciones a la movilidad que se han originado a partir de la promulgación de este Decreto no afectan a los viajes de negocios o por motivos profesionales.** Los viajeros de empresa pueden seguir desplazándose entre comunidades e incluso en los horarios de limitación a la movilidad.

La prudencia nos hace aconsejar en todo caso la restricción de la movilidad a aquellos casos en que esté justificado el desplazamiento, pero el Decreto no limita en sí, los desplazamientos únicamente a los esenciales. Se habla de movilidad por temas profesionales.

Un tema diferente son los casos de cierres perimetrales que están teniendo lugar en diferentes puntos del país. En general en estos casos el viaje de trabajo sigue siendo posible en las mismas condiciones, pero puede ser necesario demostrar justificadamente la esencialidad del desplazamiento profesional. Deberá comprobarlo en cada momento o consultarlo con su agencia GEBTA.

En estos momentos, dinamizar la economía es clave para nuestras empresas y nuestro país, y este sentimiento es común tanto en Europa como en muchos países del mundo con una base económica comercial, de ahí que los desplazamientos por motivos profesionales esenciales y debidamente justificados son posibles hacia múltiples países, incluso muchos de aquellos que prohíben la entrada a turistas españoles como pueden ser Estados Unidos, Canadá y otros.

En esta publicación nos centraremos en el caso concreto de la movilidad en España durante el estado de alarma.

*Alicia Estrada*  
GEBTA | [www.gebta.es](http://www.gebta.es)



## MOVILIDAD CORPORATIVA AFECTADA POR EL ESTADO DE ALARMA

El estado de alarma decretado el pasado 25 de octubre afecta a la movilidad corporativa esencialmente de dos formas.

1. Desplazamientos del trabajador al/desde el centro de trabajo en horarios afectados por la restricción a la movilidad.
2. Desplazamientos del trabajador a otra empresa u otra comunidad por motivos laborales.

En ambos casos es conveniente proporcionar un justificante al trabajador.

**En el caso del viaje (2)** (Viajes ocasionales a otra comunidad) se debe proporcionar al trabajador un justificante para cada viaje o desplazamiento, si el desplazamiento se produce fuera de la Comunidad de residencia del viajero o de la empresa, o si el viajero se va a mover por temas profesionales en horario de restricciones a la movilidad.

- Este justificante debe aportar todos los datos de la empresa, del viajero y del viaje incluyendo fechas de realización, origen y destino, medios de transporte utilizados etc.
- Debe indicar el motivo del viaje. En el caso de viajes de trabajo o desplazamientos a zonas afectadas por cierres perimetrales, puede ocurrir que esta indicación deba responder a un motivo esencial que exija la presencialidad del viajero y que no pueda solucionarse por otras vías.
- Debe ir sellado y firmado por un responsable de la empresa cuyos datos de contacto se aportan por si fuera necesario hacer en algún momento comprobaciones.

Tener en cuenta:

- La declaración de estado de alarma afecta a todo el territorio nacional.
- El estado de alarma declarado por el presente real decreto finalizará a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse.
- Este decreto no afecta a la movilidad internacional, pero puede afectar a trabajadores extranjeros que se desplazan a España y que deben cumplir la normativa en vigor.

>>> Continúa en pág. siguiente



>>> MOVILIDAD CORPORATIVA AFECTADA POR EL ESTADO DE ALARMA

## **Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno (Artículo 5)**

Esta limitación afecta exclusivamente a la movilidad entre las 23h y las 6h de la mañana, por lo tanto están exentos de limitación los desplazamientos que se producen fuera de este horario. Dentro del horario de restricciones a la movilidad (Entre 23h y 6h) se contempla la exención para el cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.

Por lo tanto, no se aplicarán restricciones a la libre circulación siempre que el trabajador se desplace con la justificación de su empresa.

- En el caso de vuelos o traslados que exigen la movilidad entre 23h y 6h, el viajero lo podría justificar con el billete aéreo.
- Es conveniente en todos los casos y aunque el trabajador pudiera presentar un billete aéreo, que lleve un justificante de su empresa. De esta forma no podría haber el riesgo de que el desplazamiento aéreo fuera de tipo personal o vacacional.
- Puede haber comunidades que modifiquen las horas de restricciones a la movilidad, por ejemplo Cataluña de 22h a 6h., Castilla y León de 22h a 6h etc.

## **Limitación de la entrada y salida en las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía**

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad autónoma y de cada ciudad con Estatuto de autonomía (Ceuta y Melilla) salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan entre otros motivos por:

- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios y educativos, incluidas escuelas de educación infantil.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.

Entendemos por lo tanto que siempre que el empleado se desplace con una justificación de su empresa a realizar un trabajo a otra comunidad, no tendrá restricciones a la movilidad. Tampoco estará sometida a restricción alguna la circulación en tránsito a través de

>>> Continúa en pág. siguiente



>>> MOVILIDAD CORPORATIVA AFECTADA POR EL ESTADO DE ALARMA

los ámbitos territoriales en que resulten de aplicación las limitaciones previstas en este artículo.

Aunque leyendo el texto NO parece necesario que el traslado del trabajador deba ajustarse a un carácter esencial del trabajo que va a realizar, tal y como dijimos anteriormente, por prudencia sería recomendable que la justificación de la empresa indicara la necesidad de presencialidad del empleado para realizar el trabajo, es decir que el viaje se debe a una necesidad que no puede solucionarse de forma telemática, teleconferencia etc.

Siempre que la empresa pertenezca a un sector esencial (agua, luz, energía, seguridad, banca, telecomunicaciones, cadenas de suministro...) u ofrezca servicios a empresas de sectores esenciales, sería conveniente que el justificante del viaje, así lo registrara.

## Justificantes

Consulte nuestra publicación de Movilidad en Europa para tener ejemplos de documentos justificativos del viaje. [\[Ir al documento\]](#).

CANAL GEBTA



## ¡LOS VIAJES DE NEGOCIOS DESPEGAN!

¿Conozca a dónde puede viajar por motivos de trabajo y en qué condiciones?

¿Tiene dudas sobre requerimientos de entrada en algún país?

Vaya a este [enlace](#) para que le podamos resolver sus dudas.



Esta obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita [creativecommons.org/licenses](https://creativecommons.org/licenses).

Esto obliga a citar la fuente original. No permite obtener retribución a cambio de la distribución del documento y tampoco permite alterarlo.

# Reloading Business Travel

## GEBTA

Fundada en 1991, GEBTA es el principal grupo de agencias de viajes de empresa del mercado español. Gestiona más del 80% del total de los viajes corporativos de este país con una facturación superior a 3.800 millones de euros. GEBTA es la principal fuente de referencia sobre viajes de negocio; promueve el valor estratégico de los viajes, por su relación directa con la actividad comercial y económica (por cada 1€ invertido en viajes de negocios en España se genera un retorno de 9,8 euros (ROI) en concepto de exportación); divulga buenas prácticas sectoriales en materia de optimización de gastos, productividad y seguridad, y defiende los intereses de las empresas y viajeros de negocios ante el sector, las Administraciones y los organismos reguladores.

## COMITÉ DEL BUSINESS TRAVEL

El COMITÉ DEL BUSINESS TRAVEL se concibe con la finalidad de constituir un FORO de encuentro regular de los principales actores de los viajes corporativos en España. Nace en un entorno de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, en una situación de paralización de los desplazamientos corporativos de las empresas españolas. La preocupación de este foro no es únicamente el sector de los viajes, nos preocupa el impacto que esta paralización tendrá sobre la economía española en la medida en la que los viajes de negocio constituyen una de las principales palancas para el crecimiento y desarrollo de las empresas. El objetivo de este grupo está orientado a preparar la RECUPERACIÓN y REACTIVACIÓN de la actividad en las mejores condiciones posibles.

El COMITÉ DEL BUSINESS TRAVEL está integrado por **GEBTA, la principal patronal de los viajes de negocios** en este país, **y sus socios**. Forman parte de este grupo: **Aervio, American Express Global Business Travel España, BCD Travel, CWT, Consultia Travel, Viajes Dos, Viajes el Corte Inglés, Europair, Globalia Corporate Travel, Central de Viajes, Viajes Eroski, Excelsior, Hispania by BCD, IAG7 Viajes, Viajes 2000, Viajes Insular, Nautalia Viajes, Presstour Viajes, Transocean y TravelPerk.**

El COMITÉ DEL BUSINESS TRAVEL cuenta además con el apoyo y participación de las **empresas más relevantes del mercado** y podrá incorporar en breve nuevos actores destacados del viaje corporativo. Forman parte de este grupo:

				
				
				
				
				

# cecot

[www.institucional.cecot.org/cecot\\_es/](http://www.institucional.cecot.org/cecot_es/)

